



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ **"EL DIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, REPRESENTADO POR SU TITULAR, **DRA. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ DÍAZ**, DIRECTORA GENERAL; Y, POR OTRA PARTE, EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE COQUIMATLÁN** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **BERTHA ALICIA LINO PEREGRINA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL DIF COQUIMATLAN"**, Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL DIF VILLA DE ÁLVAREZ":

I. Que es un Organismo Público Descentralizado legalmente constituido de acuerdo al Decreto número 234, a través del cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Mpio. de Villa de Álvarez, Col,

II. La DRA. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ DÍAZ, es la Directora General de DIF, como lo acredita con nombramiento otorgado por la presidenta municipal MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, de fecha 28 de octubre del año 2024.

III. Que dentro de sus objetivos primordiales su encuentra asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, y desarrollo de los habitantes del municipio de Villa de Álvarez, del estado de Colima.

IV. Que cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 10 fracción I y VII, del decreto número 234, anteriormente referido.

V. Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el que se encuentra ubicado en Avenida Enrique Corona Morfin s/n esquina con Tiburcio Aguilar, zona Centro de Villa de Álvarez, Estado de Colima.



II. DECLARA "EL DIF COQUIMATLÁN"

- I. Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por decreto No 229, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima el día 4 de mayo de 1985.
- II. Que la C. LIC. BERTHA ALICIA LINO PEREGRINA en su carácter de Directora General, Del "DIF MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN" cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo anterior con fundamento en el artículo 10 fracción VII del decreto No 229 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima el día 4 de mayo del 1985, mismo que crea el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Coquimatlán, Colima y del nombramiento otorgamiento por el C. Luis Gerardo García Olivares, en su carácter de Presidente Municipal de Coquimatlán, en el que se otorgan las facultades para suscribir el presente instrumento.
- III. Que se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), bajo el Registro Federal de Contribuyentes número SDI850504JS5
- IV. Que tiene su domicilio legal en calle Hidalgo, s/n, colonia Centro, C.P. 28400, en el municipio de Coquimatlán, Colima; mismo que se señala para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico.

III.- Declaran en conjunto "**LAS PARTES**", que reconocen la buena voluntad y buena fe con la que comparecen para la firma del presente Acuerdo, obligándose al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

CLAÚSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos generales de colaboración interinstitucional entre "**LAS PARTES**", a fin de conjuntar



esfuerzos, capacidades técnicas, humanas, materiales y administrativas para el diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, proyectos, acciones, estrategias y actividades en materia de asistencia y desarrollo social, dirigidas a mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable en sus respectivos municipios, con pleno respeto a sus atribuciones y competencias legales.

CLAÚSULA SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las acciones derivadas del presente instrumento podrán comprender, sin limitarse a ello:

- I. Programas de asistencia social directa a población en situación de vulnerabilidad;
- II. Estrategias de prevención y atención de la violencia familiar, de género y contra grupos prioritarios;
- III. Acciones de promoción de la salud física, emocional y comunitaria;
- IV. Programas alimentarios y de apoyo nutricional;
- V. Proyectos de fortalecimiento del tejido social, participación ciudadana y desarrollo comunitario;
- VI. Actividades de capacitación, profesionalización e intercambio técnico del personal operativo y administrativo;
- VII. Diseño y ejecución conjunta de eventos, campañas o jornadas sociales;
- VIII. Cualquier otro ámbito de interés común, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

CLAÚSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a:

- I. Designar a una persona servidora pública responsable de coordinar las acciones derivadas del presente convenio;
- II. Compartir experiencias, metodologías, diagnósticos, materiales técnicos y operativos que resulten pertinentes;



III. Coordinar esfuerzos para optimizar el uso de los recursos disponibles y evitar duplicidades;

IV. Observar en todo momento los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones.

CLAÚSULA CUARTA. APORTACIÓN DE RECURSOS

Cada una de "LAS PARTES" aportará los recursos humanos, materiales y técnicos que tenga disponibles para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, conforme a sus posibilidades presupuestales y en apego a la normatividad aplicable.

La celebración de este convenio **no implica la existencia de relación laboral alguna** entre el personal que colabore en la ejecución de actividades conjuntas.

CLAÚSULA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas partes se obligan a resguardar la confidencialidad de la información que se genere, obtenga o comparta con motivo del presente convenio, así como a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la legislación estatal aplicable.

CLAÚSULA SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, y hasta el 15 de octubre de 2027.

CLAÚSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación o prórroga al presente convenio deberá formalizarse por escrito, mediante convenio modificatorio, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes.

CLAÚSULA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito con al menos **treinta días naturales** de anticipación, sin que ello implique indemnización alguna.

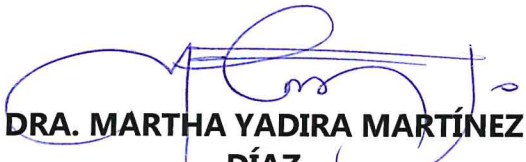
CLAÚSULA NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN



Las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta de común acuerdo. En caso de no llegar a una solución, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado de Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

ATENTAMENTE
A 28 DE AGOSTO DE 2025

POR EL DIF VILLA DE ÁLVAREZ

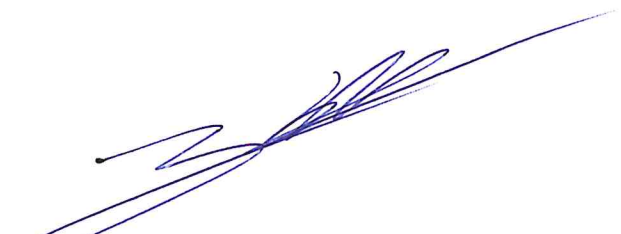

DRA. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ
DÍAZ
DIRECTORA GENERAL

POR EL DIF COQUIMATLÁN


LIC. BERTHA ALICIA LINO
PEREGRINA
DIRECTORA GENERAL

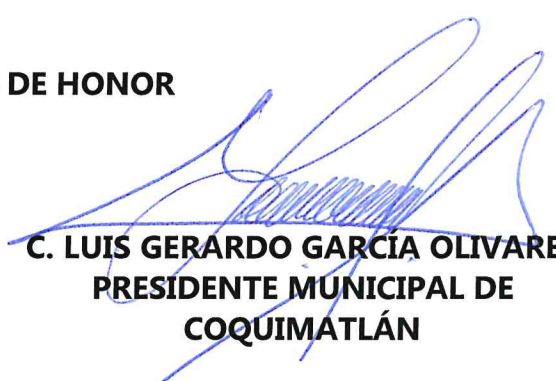
TESTIGOS


C. CARLOS ALEJANDRO RUVALCABA
GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL DIF MUNICIPAL


XIMENA ELIZABETH CHAVIRA
GEORGE
PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL

TESTIGOS DE HONOR


MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ
ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA
DE ÁLVAREZ


C. LUIS GERARDO GARCÍA OLIVARES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COQUIMATLÁN